



**REGLAMENTO ACADÉMICO
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ESTATAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

ARICA, 2021



ANTECEDENTES

El Centro de Formación Técnica Estatal de la Región de Arica y Parinacota es una institución de Educación Superior autónoma, descentralizada, y con patrimonio propio, y que de acuerdo a la ley N° 20.910, que creó los **CFT Estatales**, tiene por objetivo:

“La formación de Técnicos de Nivel Superior, con énfasis en la calidad de la Educación Técnica y en mejorar su empleabilidad para que participen en el mundo del trabajo con trayectorias laborales de altacalificación, mejorando así su formación e inserción en el ámbito social y regional; en este sentido, también se incorporará la formación cívica y ciudadana. Asimismo, estos Centros de Formación Técnica tendrán como objetivo contribuir al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo de sus respectivas regiones, colaborando con el fomento de la competitividad y productividad de estas, contribuir a la diversificación de la matriz productiva de la región y del país, favoreciendo en estas la industrialización y agregación de valor, además de la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con sentido ético y de solidaridad social, respetuosas del medio ambiente y de los derechos humanos”.

La formación de Técnicos de Nivel Superior permite al **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, como lo establece el Artículo N° 4 del Decreto con Fuerza de Ley N° 22: “Otorgar títulos Técnicos de Nivel Superior y otras certificaciones propias de su quehacer, no conducentes a Título Profesional o grado académico. Asimismo, podrá impartir diplomados, cursos, programas o actividades formativas dirigidas principalmente a los trabajadores de la región, así como actividades de educación continua, a fin de que obtengan acreditación de competencias o certificaciones estandarizadas dentro de su área”.

El **CFT Estatal de Arica y Parinacota** de acuerdo con la Ley N° 21.091 forma parte del Sistema de Educación Superior, a través del Subsistema Técnico Profesional, integrados por los Centro de Formación Técnica y los Institutos Profesionales.

El **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, en su **REGLAMENTO ACADÉMICO**, consagra los principios de no discriminación, transparencia, objetividad y accesibilidad universal, declarando también en este reglamento que el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** aplica el concepto de no selectividad en el proceso de ingreso a los estudiantes, y por lo tanto, sin ningún tipo de priorizaciones, más allá del genuino interés de los futuros TNS de adquirir competencias para su inserción y desarrollo laboral, y aportar a la sociedad.

TÍTULO I DE LA DEFINICIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Artículo N°1: El Reglamento Académico tiene por finalidad regular las relaciones académicas entre los/as estudiantes, docentes y los/las responsables institucionales del proceso formativo y su normativa. En el Reglamento Académico se regularán, las materias relacionadas con el proceso curricular, trayectoria académica del/la estudiante, evaluación, práctica laboral, promoción y titulación, velando en todo momento por resguardar los derechos de los/as estudiantes, en virtud de sus capacidades, méritos, sin discriminación de ninguna naturaleza.

Artículo N°2: Será responsabilidad a través de la Dirección Académica del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, en adelante **DIAC**, asegurar la difusión de este reglamento en toda la comunidad educativa de la institución, especialmente entre los/as estudiantes y docentes. El cual, será difundido a través de la página web institucional y se encontrará disponible en la plataforma institucional.

Una vez al año, se realizará una encuesta a los/as estudiantes que permita una evaluación cualitativa y cuantitativa respecto de la aplicación y conocimiento de este reglamento. Esta evaluación estará a cargo de la Subdirección Académica de Asuntos Estudiantiles y el resultado será sometido a análisis y revisión al interior de la Dirección Académica, la que realizará las adecuaciones si así correspondiese.

TÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo N°3: Son estudiantes todos quienes, habiendo formalizado su matrícula en alguna de las carreras, programas o certificaciones, cumplan con los requisitos de ingreso, permanencia y promoción establecidos por el Centro de Formación Técnica.

Se entenderá como estudiante egresado/a aquel que completó y aprobó todas las actividades curriculares del plan de estudios de la carrera cursada, incluyendo la Práctica Laboral.

El/la estudiante titulado/a es aquel que, habiendo cumplido su proceso formativo con las exigencias establecidas por el CFT Estatal, ha obtenido su título técnico de nivel superior.

TÍTULO III DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo N°4: El/la estudiante perderá su calidad de estudiante regular, en las siguientes situaciones:

Retiro Temporal: El retiro temporal se podrá solicitar por un semestre y como máximo dos semestres continuos; sin embargo, aquellas carreras que presentan prerequisites en su plan de estudio, se deberá solicitar un retiro temporal de un año.

Todo retiro temporal deberá ser realizado en las fechas determinadas en el Calendario Académico. En ningún caso, este retiro se podrá realizar sin tener al menos un semestre aprobado en el Plan de Estudio en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, pudiendo imputar este beneficio solo una vez en el desarrollo de su carrera.



Al reingreso de su retiro temporal, el/la estudiante deberá reincorporarse exclusivamente al plan de estudio original de su carrera y si este no se encuentra vigente, deberá ingresar al plan de estudio actual para efectos de matrícula como estudiante nuevo y solicitar el reconocimiento a través de la convalidación interna de los módulos que no fueron modificados de su plan original.

Retiro Definitivo: Se trata de una pérdida voluntaria de la calidad de los/las estudiantes regulares del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**. El/la estudiante debe presentar una solicitud formal al/el Encargado/a de Registro Curricular, que indique que ha decidido renunciar a su condición de estudiante. El **CFT Estatal** emitirá el acto administrativo correspondiente, donde el/la estudiante abandona la institución.

Retiro Administrativo: Es un acto administrativo, validado por DIAC y autorizado por Rectoría, en donde se indica la pérdida de calidad de estudiante regular, esto debido a las siguientes causales: Exceder el periodo de retiro temporal (más de dos semestres del mismo año académico) y ausencia injustificada permanente.

Por rendimiento académico: En el caso de retiro por rendimiento académico, este se producirá cuando el/la estudiante repruebe el mismo módulo dos veces; sin embargo, el/la estudiante podrá acceder a una tercera oportunidad, elevando una “solicitud especial” a la Dirección Académica, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles de cerrado el semestre. Pasado este período el/la estudiante no podrá acceder a este beneficio y se aplicará la eliminación académica por la reprobación por segunda vez de un módulo. La DIAC resolverá, sin otro derecho a réplica, por parte del/la estudiante, tomando en consideración todos los elementos que obren a su disposición, más aquellos que allegue de manera voluntaria el/la estudiante.

Por expulsión por razones disciplinarias: El/la estudiante perderá la calidad de estudiante regular por medida disciplinaria. La eliminación disciplinaria operará cuando el/la estudiante transgreda gravemente el Reglamento de Convivencia Estudiantil.

Existirá una instancia de apelación superior, será el **Directorio del CFT Estatal**, quien tomará conocimiento de la expulsión por razones disciplinarias, propuesta por la Comisión de Sana Convivencia, y resolverá las apelaciones elevadas por los/as estudiantes respecto de ésta.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y ASISTENCIA A MÓDULOS Y ACTIVIDADES FORMATIVAS.

Artículo N°5: Es política del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, en concordancia con su modelo pedagógico de formación por competencias, la inscripción de módulos automática, según lo permita su avance académico.

Artículo N°6: El/la estudiante regular en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** deberá asistir a las clases en modo presencial con la finalidad de cumplir con los objetivos de aprendizaje en el modelo de formación por competencias. La asistencia mínima será de un 70% respecto del programa del módulo del Plan de Estudio de la carrera correspondiente.

Excepcionalmente, por razones tales como condiciones sanitarias, situaciones catastróficas o impedimentos de fuerza mayor de carácter institucional, la institución podrá impartir la formación académica a sus estudiantes a través de la formación online.

Los/as estudiantes que acrediten o puedan documentar que se encuentran trabajando en el horario de clases, deberán enviar una solicitud al/la Jefe/a de Carrera en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles iniciado el semestre lectivo o cuando se presente una situación laboral emergente, para que de manera excepcional el DIAC pudiese autorizar la reducción de la obligatoriedad de asistencia del 70% conforme a los antecedentes que presente.

Cuando el/la estudiante habiendo superado las exigencias académicas no pueda asistir a una clase o a un conjunto de clases, y no cumpla el porcentaje de asistencia del párrafo anterior, el/la estudiante deberá justificarlo debidamente con certificado de salud, laboral u otro que justifique un impedimento de fuerza mayor y que acrediten las causas de inasistencia. A través de una solicitud que deberá ser presentada en un plazo no superior a diez (10) días después del cierre de las actas correspondientes para que sea resuelta por el/la DIAC.

Artículo N°7: En el caso de las modalidades académicas de carácter práctico tales como: prácticas laborales, salidas a terreno, talleres, laboratorios, estos requerirán un 100% de asistencia por parte del/la estudiante, según lo determina el programa de estudio de cada carrera.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN CURRICULAR

Artículo N°8: El **CFT Estatal de Arica y Parinacota** imparte carreras técnicas de nivel superior, con un diseño de mallas curriculares que organiza el aprendizaje a través de la formación por competencias, con módulos estructurados de manera secuencial, que permitan el aprendizaje por parte del/la estudiante a través de una trayectoria académica que no considera prerrequisitos entre los módulos presentes en la malla, con excepción de aquellas carreras que por razones legales, normativas o de otra naturaleza externa, requieran de un orden sucesorio obligatorio para el debido avance académico.

En el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, la duración de las carreras de técnico de nivel superior es de cinco (5) semestres, quedando el quinto semestre para la realización del módulo Metodología para la Elaboración del Informe de Práctica, y práctica laboral y otros módulos que pudiese comprender el semestre.

Artículo N°9: En el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, se imparten las carreras semestralmente y en dos modalidades de jornada; diurna y vespertina.

El régimen diurno podrá ser:

- De lunes a viernes: 08:00 hasta las 14:40 horas (inclusive).

El régimen vespertino podrá ser:

- De lunes a viernes: 19:30 hasta las 23:50 horas (inclusive).

Los talleres, laboratorios y salidas a terreno podrán realizarse los días sábados independientemente de la jornada que esté matriculado el/la estudiante, entendiéndose que en el modelo educativo institucional, este tipo de actividades es imprescindible.

TÍTULO VI DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo N°10: El Plan de Estudio del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** contempla el perfil de egreso, malla curricular, programas de los distintos módulos, los prerrequisitos entre módulos si los hubiera y las condiciones de evaluación, promoción y egreso exigidas para optar al título.

Dentro de la institución, podrán existir diferentes planes de estudios vigente por cada carrera, los cuales nacen de las actualizaciones y modificaciones que se efectúen, debiendo siempre los/as estudiantes nuevos y aquellos/las estudiantes antiguos/as que se reincorporen luego de un retiro administrativo, ingresar al último plan de estudio vigente de la respectiva carrera.

El Plan de Estudio se representa gráficamente a través de la malla curricular, que contempla la totalidad de los módulos que componen un plan de estudio, distribuidas en el tiempo de duración del mismo.

Los Programas de Estudio son la base y guía que establecen los aprendizajes esperados en cada uno de los módulos. Estos permiten facilitar la labor de los/as docentes en la planificación didáctica con foco en el perfil de egreso de la carrera. Los programas de Estudio se encuentran en la plataforma institucional, a la cual acceden los/as estudiantes regulares del CFT a través de su clave de acceso.

Cada Programa de Estudio, está compuesto por:

- **Identificación** (Número y nombre del módulo, código, cantidad de horas semestrales, cantidad de horas semanales, nombre de la carrera y semestre académico en el cual se imparte).
- **Competencia Técnica Asociada al Módulo** (Parte del perfil de egreso declarado como competencia).
- **Competencia Genérica Asociada a los Criterios de Evaluación** (Parte del perfil genérico declarado como competencia).
- **Diagnóstico** (Duración, saberes a nivelar, estrategia de aprendizaje, estrategia de evaluación, instrumento de evaluación y materiales).
- **Unidades Formativas** (Aprendizajes esperados, criterios de evaluación, duración en semanas, competencias genéricas, actividades de aprendizaje (Presencial teórico, presencial práctico, no presencial autónomo y cantidad de horas), contenidos y materiales).
- **Actividades de Evaluación** (Unidades, estrategias de evaluación, instrumentos de evaluación, ponderación parcial, ponderación final).
- **Bibliografía** (Primer autor, título y año).

Artículo N° 11: Se entenderán por actividades lectivas, aquellas actividades formativas que se realizan bajo la dirección de uno o más docentes. Conforme lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento el CFT impartirá clases de forma presencial, salvo, en aquellos casos establecidos en el inciso 2° del mismo artículo.

En razón lo anterior, estas actividades podrán ser:

- Clases presenciales o virtuales.
- Salidas a terrenos.
- Talleres
- Laboratorios.
- Pasantías
- Tutorías
- Ayudantías presenciales o virtuales.
- Exámenes presenciales o virtuales.
- Prácticas curriculares
- Práctica laboral
- y toda otra actividad que permita el cumplimiento del Plan de Estudio respectivo.

;

TÍTULO VIII

TRAYECTORIA ACADÉMICA

Artículo N°12: Los títulos de técnico de nivel superior emitidos por el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** de acuerdo a la ley N° 21.091 y lo contemplado en la ley 22.910 en su artículo 6°, permitirán la debida articulación y prosecución de estudios con la Enseñanza Media Técnico Profesional.

En el caso de la articulación y prosecución de estudios desde los títulos de técnico de nivel superior a los Institutos Profesionales y Universidades, de acuerdo a la ley 20.910 y el decreto 300/2020, del Ministerio de Educación, designa a la Universidad de Tarapacá, como universidad vinculada del Centro de Formación Técnica de la Región de Arica y Parinacota.

TÍTULO IX

DE LAS EVALUACIONES

Artículo N°13: La evaluación tiene por finalidad medir la capacidad de los/as estudiantes, de aplicar o representar a través de distintos medios de verificación, el logro del aprendizaje respecto de la formación por competencias. La formación por competencias debe ser entendida como el espacio de aprendizaje, donde el/la docente en conjunto con el/la estudiante, interactúan horizontalmente permitiendo a través del saber, saber hacer y saber ser, que este último pueda resolver, a través de las habilidades, conocimientos y actitudes, un determinado problema, acción u objetivo pedagógico.

Artículo N°14: Las evaluaciones o medios de verificación se diseñarán, a partir de factores que deben estar presentes en cada evaluación (factores cognitivos, procedimentales y actitudinales), lo que permitirá al estudiante identificar la competencia específica que se está midiendo, respecto de la unidad de aprendizaje correspondiente.

Artículo N°15: En el CFT Estatal existirán tres tipos de evaluaciones:

1. **Evaluación Diagnóstica:** Al comienzo del año académico, se administrará una evaluación diagnóstica por cada módulo, con la finalidad de poder establecer las competencias de entrada que posee el/la estudiante. Esta evaluación diagnóstica permitirá al área académica de docencia establecer las estrategias docentes adecuadas, para intervenir la brecha de competencias detectadas.
2. **Evaluación Formativa:** Esta evaluación presenta el progreso del proceso formativo. Los resultados permiten identificar las debilidades que deben superarse, el reconocimiento de los aprendizajes no logrados constituye una guía para el/la docente.
3. **Evaluación Sumativa:** Esta evaluación se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza-aprendizaje para verificar el logro de los aprendizajes propuestos. Determina si se lograron los aprendizajes esperados, y en qué medida fueron obtenidos por cada uno de los estudiantes.

Artículo N°16: Los instrumentos de evaluación, que se utilizarán en el CFT Estatal, podrán ser:

- 16.1.- Pruebas, escritas u orales.
- 16.2.- Exámenes.
- 16.3.- Pruebas de desempeño.
- 16.4.- Ficha de recogida de información.
- 16.5.- Trabajos monográficos y pequeñas investigaciones
- 16.6.- Entrevistas Estructuras y No Estructuradas.
- 16.7.- Test
- 16.8.- Portafolio
- 16.9.- Observación Directa
- 16.10.- Guías no estructuradas y estructuradas.
- 16.11.- Otros

Artículo N° 17: Como consecuencia de la aplicación de las normas de evaluación contenidas en el Reglamento Académico, la situación final del/la estudiante en cada módulo cursado, puede ser de: **Aprobado** o **Reprobado**.

Para el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, un/a estudiante Aprobado/a, será quien obtenga como nota final igual o superior a 4,0.- y que cumpla con el porcentaje de asistencia requerido, que es el 70%.

Un/a estudiante **Reprobado/a** será quien presente cualquiera de las siguientes situaciones: **a)** Haber obtenido como nota final Inferior a cuatro (4,0.-). **b)** No haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia en los términos establecidos en el Artículo N°6.



En las carreras de **TNS en Enfermería mención en Gerontología** y la carrera **TNS en Laboratorio Clínico, Banco de Sangre e Imagenología**, la aprobación de las practicas curriculares será quien obtenga una evaluación igual o superior a nota 4.0 y que cumpla con un porcentaje del 100% de la asistencia.

En la totalidad de las carreras, la reprobación de la práctica laboral será causal de pérdida de la carrera, excepcionalmente el/la estudiante podrá elevar una solicitud de reconsideración a la Dirección Académica siempre y cuando existan causales sobreviniente, las que deberán ser debidamente acreditadas con documentos que lo respalden, siendo la DIAC quien resuelva la solicitud del/la estudiante, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo N°18: Las evaluaciones que serán aplicadas a los/as estudiantes del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** corresponderán a la totalidad de los módulos impartidos en las diferentes carreras. La escala ocupada para el sistema de medición en las evaluaciones será de 1,0.- a 7,0.-

La nota cuatro (4,0.-) corresponderá a la nota mínima de aprobación de un módulo. La calificación final deberá calcularse con dos decimales, debiendo aproximarse la centésima igual o superior a cinco, a la décima inmediatamente superior y se expresará hasta con un decimal.

La nota mínima en esta escala (1,0.-), solo se registrará en los siguientes casos:

- 1.- Entrega de instrumento de evaluación en blanco.
- 2.- No entregar los trabajos prácticos solicitados por el/la docente (portafolios, trabajo de investigación, análisis de casos, ejercicios de aplicación, otros) en la fecha señalada.
- 3.- Plagio en cualquiera de sus formas (trabajos y/o evaluaciones), cuando un/a estudiante altere una situación evaluativa, corresponderá la aplicación de la nota mínima (1,0). Además, el/la docente deberá entregar todos los antecedentes de plagio al DIAC, situación que deberá ser atendida por la Subdirección Académica de Asuntos Estudiantiles, en un plazo de cinco (5) días hábiles.
- 4.- No asistir a la evaluación en la primera instancia que se llame a realizar y no presentar documento que justifique su inasistencia, en un plazo no superior a 72 horas de su ausencia a la evaluación fijada.

Todos los/as estudiantes regulares deberán ser evaluados/as en cada uno de los módulos cursados, por el/la docente responsable, debiendo al término del semestre quedar en el registro de las actas el 100% de las evaluaciones.

Respecto a las necesidades de los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, la institución entrega sugerencias metodológicas a las y los docentes a través de los **Asesores Técnicos Pedagógicos (ATPs)** para abordar las diferentes formas de aprender de los/as estudiantes. De igual forma los Asesores Técnicos Pedagógicos orientan a los(as) docentes para que evalúen el mismo aprendizaje esperado con distintos instrumentos o procedimientos, donde el/la estudiante pueda elegir. Asimismo, le da oportunidades para revisar y repensar como también proporciona diferentes tiempos de evaluación, si fuera necesario, negociándolo con el/la estudiante.

Artículo N°19: Las evaluaciones a aplicar en un semestre dependerán de los tramos de horas que cada módulo tenga. Se podrán impartir módulos desde 32 horas pedagógicas hasta 108 horas pedagógicas. La cantidad de evaluaciones mínimas por módulo será de 6, y cada unidad de aprendizaje por módulo al menos deberá contar con 2 evaluaciones. Ninguna unidad de aprendizaje podrá tener un porcentaje de incidencia superior a un 34% ponderado en el promedio final.

Artículo N°20: En la ocurrencia de que en las evaluaciones en cualquiera unidad, el 25% de los/as estudiantes obtuvieran calificaciones inferiores al 4,0.- el/la docente deberá aplicar acción remedial de la siguiente forma:

- 1.- Después de aplicada la evaluación, el/la docente reforzará con la totalidad del curso, los aprendizajes esperados, realizando un reforzamiento de los aprendizajes no logrados, de la correspondiente unidad.

Podrán participar en esta nueva evaluación todos/as los/as estudiantes del curso, con la oportunidad de que aquellos que no estaban reprobados puedan obtener una nota superior a la obtenida en una primera instancia.

La nota máxima que podrá obtener el/la estudiante que reprobó la evaluación indicada, será un 4,0.- sin embargo, los/as estudiantes que se presenten a la evaluación habiendo obtenido una evaluación superior a 4,0.- podrán reemplazar su evaluación inicial por la superior obtenida.

El/la docente informará la fecha para la realización de la evaluación, no pudiendo ser superior a una semana después de la primera evaluación.

2.- El/la Asesor/a Técnico Pedagógico/a, en conjunto con el/la docente, previo a la realización de la evaluación remedial, revisará el instrumento de evaluación y lo enriquecerá de ser necesario.

En el caso de las carreras de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución y TNS en Enfermería mención en Gerontología y todas las carreras del área de Salud (cohorte 2021 en adelante), las evaluaciones remediales se realizarán, cuando en una evaluación tenga un porcentaje de estudiantes reprobados igual o superior a 70% para módulos de Taller y Laboratorio y 50% para los módulos de carácter teórico.

Artículo N°21: Los/as estudiantes de todas las carreras, excluyendo a la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución, que obtuvieron una nota inferior a 4,0.- en la nota final del módulo respectivo, tendrán derecho a rendir un **examen de primera recuperatoria** (se rendirá diez (10) días como máximo después de cerrado el semestre), que equivaldrá al 50% de ponderación total del módulo y el otro 50% corresponderá a la nota de presentación a este examen de recuperación. Los aprendizajes de esta evaluación serán la totalidad de los aprendizajes esperados en el módulo.

Si el/la estudiante reprobara esta primera recuperatoria, podrá optar por última vez a una segunda recuperatoria con los mismos criterios de la primera y se realizará como máximo diez (10) días consecutivos después de cerrado el semestre. La ponderación de esta segunda recuperativa es del 100% y reemplaza la nota obtenida en el semestre.

En el caso de la carrera de **TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución** (cohorte 2021 en adelante) aquel/lla estudiante que al final del semestre, con las notas de las unidades ingresadas en intranet y sin evaluaciones recuperativas por efectuar, tenga promedio inferior a 4,0.- podrá recurrir a una **Evaluación Optativa**. La especificación de esta evaluación se detallará en el Reglamento de Evaluación y Promoción de la institución.

Artículo N°22: Las evaluaciones de las respectivas unidades de aprendizajes son obligatorias, debiendo el/la estudiante asistir en el horario y en la forma requerida por el instrumento de evaluación. **El/la estudiante que no se presentase a la evaluación y que no justificase su inasistencia en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles será evaluado/a con nota 1,0.-**

El procedimiento de justificación de la inasistencia a la evaluación será el siguiente:

- a) El/la estudiante podrá comunicar vía email, antes de la evaluación, la razón de su inasistencia, en caso contrario deberá enviar el email y el respaldo que causó la inasistencia en los plazos indicados en el primer párrafo del presente artículo.
- b) Serán causales de aceptación de la inasistencia las siguientes circunstancias: contrato de trabajo, salud, traslados de fuerza mayor, compromisos ineludibles, fallecimientos, etc.
- c) En el caso de la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución (todas las cohortes). El/la estudiante podrá justificar su inasistencia en evaluaciones de módulos y laboratorios, como la asistencia al laboratorio en sí misma, solamente a través de los siguientes recursos.
 - Certificado Médico.
 - Contrato de trabajo y cronograma de turno.
- d) Todas las evaluaciones no efectuadas por inasistencia sin justificar serán evaluadas con nota mínima 1,0.-

Artículo N° 23: Los/as docentes tendrán un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde que se aplicó la evaluación para registrar las calificaciones de los/as estudiantes en la intranet institucional del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**.

Serán responsabilidad del/la docente los siguientes pasos antes, durante y post evaluación.

- a) **Antes de la evaluación**, el/la docente deberá entregar a los/as estudiantes la lista de contenidos, aprendizajes u otros elementos que serán objeto de evaluación con una semana de anticipación. El instrumento de evaluación a aplicar deberá ser visado previamente por el/la ATP. Es importante señalar que, si no se han entregado estos elementos, la evaluación no puede llevarse a cabo.
- b) En el **momento de la evaluación**, el/la docente tiene la obligación de informar a los/as estudiantes asistentes; el contenido de la evaluación leyendo los ítems, preguntas u otros elementos presentes, la distribución del puntaje de la evaluación, con la correspondiente rúbrica. Finalmente, antes de comenzar la evaluación, el/la docente debe despejar cualquier duda que los/as estudiantes presenten.
- c) Después de la **evaluación y antes del registro de las calificaciones**, el/la docente deberá revisar el instrumento de evaluación con los/as estudiantes, explicando cuál es la respuesta, proceder, técnica u otro elemento correcto. En esta instancia el/la docente reflexionará con los/as estudiantes los aprendizajes de la unidad, como espacio de retroalimentación de lo estudiado.
- d) Realización si corresponde de Evaluación Remedial, como indica el Artículo N°21 de presente Reglamento.

TÍTULO X DE LA REPROBACIÓN DE MÓDULOS Y TUTORÍAS

Artículo N°24: Los/as estudiantes del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** que reprobren algún módulo de la carrera, podrán recuperar dicho módulo en el transcurso de la trayectoria académica que le reste por cursar, incluyendo hasta el 4to semestre. En el caso de la carrera de TNS en Proyectos en Eléctricos de Distribución podrán solicitar la realización de Tutorías hasta el 5° semestre.

Artículo N°25: Los/as estudiantes que reprobren uno o más módulos podrán optar por el régimen de tutorías, sistema de desarrollo modular personalizado, que tiene como objetivo otorgar a los/las estudiantes una nueva oportunidad de cursar un/unos módulo/os con el propósito de no retrasar su avance académico.

La tutoría se realiza a través de la asistencia de un docente-personalizado en la mitad de las horas pedagógicas del módulo, para desarrollar las actividades de aprendizajes que brinden al estudiante la oportunidad de lograr los resultados esperados en el correspondiente módulo.

Las tutorías son optativas, solicitadas por el/la estudiante y corresponderá al Jefe de Carrera gestionar su ejecución. Los requisitos para la realización de estas son:

- 1) Ser estudiante Regular.
- 2) Solicitar y costear la tutoría.
- 3) Los/as estudiantes podrán utilizar hasta cuatro (4) veces el recurso de tutoría durante la carrera.
- 4) El valor de la tutoría estará regulado por un Decreto Exento de Rectoría.

La Subdirección Académica de Docencia en conjunto con el/la Jefe/a de Carrera, designará un tutor(a), con las competencias técnicas para la realización de este módulo, el número de horas a realizar corresponderá a 50% del módulo regular y se realizará(n) durante el año académico.

Los/as estudiantes de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución podrán excepcionalmente estar facultados para realizar la o las tutorías del o los módulo/os que son prerrequisitos, durante los meses de enero y febrero; considerando que esta no debe desarrollarse simultáneamente con los módulos posteriores o de interés; con excepción a los módulos de Talleres y Laboratorios que sí podrán efectuarse de forma simultánea tanto la tutoría como el módulo posterior o de interés.

TÍTULO XI

DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES PREVIOS

Artículo N°26: El CFT Estatal de Arica y Parinacota reconoce, en el marco de cualificaciones del Ministerio de Educación, las directrices y marco teórico para la correcta implementación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos.

El Reconocimiento de Aprendizajes Previos es la expresión y la voluntad del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** de aportar tanto con la convalidación, articulación y reconocimientos de aprendizajes, a una forma más dinámica del proceso de aprendizaje que a su vez les permita a los/as estudiantes facilitar sus estudios y continuidad de éstos.

Artículo N°27: La convalidación u homologación de módulos es el reconocimiento que realiza el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** de módulo o módulos de otros establecimientos de educación superior (CFTs, IPs, Universidades). Para ello, el/la estudiante deberá elevar una solicitud de Convalidación de Módulos al Encargado/a de Registro Curricular de la institución con copia a su Jefatura de Carrera, este proceso de solicitud se podrá realizar al inicio del año académico. Registro Curricular deberá dar una respuesta al estudiante en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.

Convalidaciones u Homologaciones de Módulos Internos y Externas:

- **Homologaciones Internas:** Corresponde a aquel reconocimiento de estudios cursados en la propia institución y el CFT de Tarapacá.

Los antecedentes que el/la estudiante debe aportar en los casos de estudios realizados en el CFT de Tarapacá, son: **Certificado de Concentración de Notas.**

- **Convalidaciones Externas:** Corresponde a aquel reconocimiento de estudios cursados en otra institución de Educación Superior.

Los antecedentes que el/la estudiante debe aportar son: **Certificado de Concentración de Notas y Programas de Estudios del módulo o módulos a convalidar debidamente acreditados por la institución.**

En el caso de que el/la estudiante haya obtenido un título anterior, no tendrá caducidad este programa de estudio.

En el caso de que el estudiante solo haya cursado estudios incompletos, el programa de estudio cursado no podrá exceder los 5 años desde la fecha de la solicitud.

Si la respuesta a la solicitud es positiva, el módulo será aprobado con la nota de la institución de origen.

El porcentaje máximo de convalidación respecto de los programas académicos entregados para su análisis, no podrán superar un 70% de la totalidad de los módulos de una carrera determinada en todos los casos anteriormente descritos.

- **Convalidación por Articulación Enseñanza Media Técnico Profesional (EMTP):** Se entenderá como convalidación, las solicitudes de reconocimiento de módulo o módulos de instituciones de EMTP, que cuenten con convenio de articulación con el **CFT Estatal de Arica y Parinacota**. Este proceso se podrá realizar al inicio del año académico. En estos casos el/la estudiante deberá presentar los siguientes documentos: Título de Técnico de Nivel Medio de establecimientos articulados y Certificado de Concentración de Notas (solo se convalidará las asignaturas con promedio igual o superior a 5.0.-). Los módulos que cuentan con convenio de articulación se encuentran en las tablas de reconocimiento vigentes (Anexo I).
- Si la respuesta a la solicitud es positiva, el módulo será aprobado con nota de la institución de origen. El plazo para responder será de cinco (5) días hábiles.

Artículo N°28: Para poder realizar la convalidación por parte del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, el programa académico de la otra institución externa deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- Cantidad de horas pedagógicas a convalidar deberán ser igual o superior a las horas del o los módulos del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**.
- Coincidir con contenidos, objetivos, y aprendizajes esperados del **CFT Estatal de Arica y Parinacota**.

Artículo N°29: El Reconocimiento de Aprendizajes Previos será una instancia a través de la cual el/la estudiante podrá solicitar que se le reconozcan competencias que ha adquirido a lo largo de su vida laboral. Estas competencias serán:

- a. Competencias por experiencia laboral.
- b. Competencias por certificaciones.

En el caso de las competencias por experiencia laboral, se entienden todas aquellas que el/la estudiante ha adquirido a través de la ejecución de los distintos descriptores de cargo, en las distintas organizaciones donde ha trabajado.

En el caso de las competencias por certificaciones, se entiende que son aquellas en las que el trabajador ha logrado dominio a través de capacitaciones, diplomados o acreditaciones de **Chile Valora**.

Artículo N°30: Se reconocerán los Aprendizajes Previos de los(as) estudiantes trabajadores(as), validando las competencias básicas, que el(la) estudiante ha alcanzado previamente, a través de procesos de aprendizaje adquiridos en su experiencia laboral y si corresponde además en capacitaciones realizadas.

Para solicitar el Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) por experiencia laboral, el estudiante deberá presentar:

- a) Certificado de antigüedad laboral o cotizaciones de AFP, que acrediten a lo menos 1 año continuo en labores afines al módulo (s) o competencias a reconocer, pudiendo haber desempeñado dicha función hasta 2 años anteriores al inicio de la carrera.
- b) Descriptor de cargo o de funciones emitido por el empleador el que estará firmado por su superior jerárquico si corresponde.

El(la) estudiante deberá elevar una solicitud con los antecedentes a el(la) Encargado/a de Registro Curricular hasta (15) días hábiles después de haberse matriculado. Opción que será informada en el



proceso de admisión del estudiante.

Artículo N°31: Los antecedentes presentados por el proceso de RAP serán entregados a una comisión compuesta por la Subdirección Académica de Docencia, la Jefatura de Carrera y un(a) docente de la especialidad la que procederá a aplicar un examen teórico-práctico que permita verificar la coincidencia del descriptor de cargos, “*aprendizajes previos*” presentado por el estudiante, respecto del programa académico, y su concordancia con los “*aprendizajes esperados*” del modulo correspondiente que se desea reconocer.

Artículo N°32: La comisión tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar el resultado del examen a Registro Curricular quien, si corresponde procederá a registrar la calificación obtenida por el(la) estudiante. En caso que el estudiante repruebe el examen teórico-práctico deberá cursar el o los módulos que solicitó, de acuerdo al plan de estudio de la carrera. En ambos casos el(la) Encargado de Registro Curricular comunicara al estudiante y al Jefe de Carrera el resultado del proceso de evaluación, vía correo electrónico, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

TÍTULO XII DE LA PRÁCTICA LABORAL

Artículo N°33: El objetivo de la Práctica Laboral, en todas sus modalidades, es proporcionar a los/as estudiantes una experiencia de ejercicio de la carrera técnica en un contexto laboral real o de simulación, en diferentes instituciones o empresas de bienes o servicios afines a su especialidad, sean estas públicas o privadas, apoyados por la institución, con el fin de fortalecer, aplicar y constatar las competencias adquiridas en el proceso de formación.

Artículo N°34: Todos/as los/as estudiantes del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** deberán realizar prácticas laborales sujetas a calificación, tiene carácter obligatorio y constituyente, como parte del itinerario curricular de las carreras, condición necesaria para poder obtener su título.

TÍTULO XIII DE LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo N°35: DIAC en conjunto con los/as Jefes de Carrera serán los responsables de proyectar la cantidad de estudiantes en práctica del período académico que se programará durante el semestre anterior a la realización de los módulos de Práctica Laboral y Metodología para la elaboración del Informe de Práctica.

Artículo N°36: Las prácticas laborales deben ser programas como un módulo más, en el período destinando para esto de acuerdo al Calendario Académico. Los requisitos para iniciar proceso de Práctica Laboral son:

- a) Haber aprobado la totalidad de los módulos que conforma el Plan de Estudio.
- b) Esta actividad curricular (Práctica Laboral) debe realizarse en el período siguiente al término lectivo del cuarto semestre del Plan de Estudio de la carrera, si no realiza este proceso de manera inmediata, tendrá un **máximo de un año o dos semestres** para realizar esta actividad curricular.

Terminado este plazo los/as estudiantes que no hayan cumplido su Práctica Laboral deberán cursar un Programa Especial de Práctica Laboral, en las condiciones que la Dirección Académica defina en cada oportunidad. Pasado este tiempo, el/la estudiante que no haya solicitado el Programa Especial perderá la carrera.



Artículo N° 37: Para la organización de las prácticas laborales del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, se establecerá un equipo de trabajo interdisciplinario que estará integrado por:

- Director/a Académico /a
- Subdirector/a Académico/a
- Jefe/a de Carrera
- Coordinación de Área Académica
- Supervisores/as de prácticas
- Tutoría externa de prácticas

Podrán suscribirse Convenios de Colaboración de Prácticas entre el Centro de Formación Técnica e Instituciones Públicas o Privadas, en cuyo caso, el DIAC, deberá supervisar la ejecución del Convenio de Colaboración con el Centro de Práctica y su renovación, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de la práctica y coordinar con la institución, los recursos y las directrices necesarias para la ejecución de la práctica.

La Práctica Laboral comienza con una charla informativa dirigida a los/as estudiantes del cuarto semestre. En esta charla se les orienta sobre el proceso de práctica, deberes y derechos que poseen en su condición de estudiantes practicantes (seguro escolar, procedimientos de presentación y lo establecido en el Código del Trabajo), además se informará a los/as estudiantes que una vez Titulados serán contactados por la Subdirección de Vinculación con el Medio para ser parte del registro de la Unidad Observatorio de Titulados.

Artículo N°38: La práctica laboral es una de las actividades finales del proceso de formación que corresponde a los/as estudiantes del Centro de Formación Técnica Estatal de Arica y Parinacota, la que resulta obligatoria y necesaria para la obtención del título de Técnico de Nivel Superior, actividad que estará contemplada en cada uno de los planes de estudio de las diferentes carreras.

La práctica laboral estará compuesta por:

1. Realización de la totalidad de las horas de Práctica Laboral.
2. Entrega del Informe – Portafolio de Práctica Laboral, el que será realizado en el módulo Metodología para la Elaboración del Informe de Práctica, de cada carrera, el que deberá encontrarse aprobado para la finalización del proceso formativo.

En el CFT Estatal la practica laboral podrá realizarse en las siguientes modalidades, conforme el Reglamento de Practica de la Institución:

1. Regular (Presencial- Virtual)
2. Por Proyecto.
3. Por Convalidación

El/la estudiante en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos existentes en la empresa o institución que se le asigne como Centro de Práctica.

TÍTULO XIII DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES

Artículo N°39: El procedimiento para la realización de la práctica laboral, será:

1.-Podrán realizar Práctica Laboral, aquellos/as estudiantes que cumplen con los requisitos para inscribir la práctica laboral, es decir, haber aprobado todos los módulos de la carrera. Se exceptúan los/as estudiantes de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución quienes pueden realizar práctica laboral, con la aprobación de todos los módulos del cuarto semestre.

2.-Para iniciar su Práctica Laboral los/as estudiantes deben inscribir el módulo “**Práctica Laboral**” y “**Metodología para la Elaboración del Informe de Práctica**” en Registro Curricular, el procedimiento estará definido en el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución.



3.-Los Centros de Práctica Laboral son aquellos definidos por la institución en cada una de las áreas de especialidad y con los cuales existe un convenio de colaboración.

4.-Podrán excepcionalmente autorizarse, como Centros de Práctica Laboral, instituciones propuestas por el/la estudiante, siempre y cuando estas sean validadas presencialmente por el/la Jefe/a de Carrera y que correspondan al área de formación del/la estudiante. Para lo cual se realizará una evaluación técnica y académica del Centro de Práctica.

Artículo N°40: Para reforzar la entrega del informe final de práctica laboral los/as estudiantes-practicantes deberán realizar el módulo de Metodología para la elaboración del Informe de Práctica.

- Este módulo se realizará en el primer y segundo semestre académico con una duración de 32 horas distribuidas en los cinco meses que dura un semestre.

Artículo N°41: De acuerdo a este Reglamento, el/la estudiante practicante que se encuentre desempeñando en su lugar de trabajo, actividades afines a su carrera, podrá solicitar al DIAC realizar su Práctica en dicha institución, si es que su empleador lo autoriza. Para lo cual, el/la estudiante debe enviar una carta de solicitud al/el Jefe de Carrera, indicando el giro o misión de la empresa o institución pública, indicar el rol que cumple y adjuntar la autorización de la jefatura. El/la Jefe de Carrera responderá al estudiante con copia a DIAC, autorizando este procedimiento especial.

Artículo N°42: Existen en el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** diversas modalidades de práctica laboral, a fin de otorgar oportunidades para el término del proceso formativo.

1. CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICA A ESTUDIANTES TRABAJADORES DEL ÁREA

El/la estudiante practicante que tenga antes del inicio de su práctica y que actualmente se encuentre desempeñando esa función o que haya desempeñado dicha función hasta un año anterior al inicio de la práctica, en una experiencia laboral igual o superior a un (1) año, directamente relacionada con la carrera técnica de nivel superior, podrá solicitar al (la) Director(a) Académico (a) que se le convalide hasta el 100 % de su Práctica Laboral, adjuntando los antecedentes que se indican en la Reglamento de Prácticas y Titulación.

En relación a la evaluación de esta convalidación, se procederá de acuerdo a la siguiente forma:

- a) Asignación de calificación 7.0.- con un ponderación de un 60%.
- b) Evaluación Informe final práctica laboral, evaluación realizada por el/la docente a cargo del módulo Metodología para la elaboración del Informe de Práctica: 40%

En el caso de la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución, la convalidación de prácticas para 320 horas se efectuará mediante los criterios, señalados en el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución.

2. PRÁCTICA EN SITUACIONES DE ESTUDIANTES EN TRABAJOS ESPORÁDICOS

Se considerará como Convalidación de Prácticas, a aquellos/as estudiantes que hayan presentado trabajos con contrato de forma interrumpida, a lo menos un año y medio en una o más empresas del rubro eléctrico, y no haya transcurrido más de 3 años desde el último día trabajado. El procedimiento para esta modalidad estará señalado en el Reglamento de Prácticas y Titulación de la institución.

3. REALIZACIÓN DE PRÁCTICA REGULAR:

La Práctica Laboral es una actividad curricular lectiva del quinto semestre, obligatoria e individual donde el/la estudiante, podrá aplicar en situaciones reales de trabajo los conocimientos, destrezas y actitudes adquiridas en el proceso educativo. Esta debe realizarse en un período no superior a un año luego de haber finalizado el cuarto semestre. Las prácticas regulares se realizan desde marzo a diciembre, exceptuando la carrera de TNS en Proyectos Eléctricos de Distribución que podrán efectuar la práctica desde el momento de matricularse, ya que, en su Quinto Semestre realizan módulos de formación.

Se considerará cumplida la Práctica Laboral cuando el/la estudiante practicante cumple las horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega formal del Informe Final.

Las prácticas regulares se podrán efectuar en una organización pública o privada, cuyas actividades deberán ser afines a la especialidad del practicante bajo la supervisión de un tutor/a.

Para los/as estudiantes que realicen práctica regular, esta posee una duración entre 320-400 horas cronológicas. El/la estudiante practicante será evaluado de la siguiente forma para obtenerla calificación final:

a) Evaluación Tutor/a: 60%, que comprende:

- Primera supervisión (20%)
- Segunda Supervisión (20%)
- Tercera Supervisión (20%)

b) Evaluación Supervisor/a (Informe final práctica laboral): 40%

4. PRÁCTICAS POR PROYECTOS:

La práctica por proyecto, es el ejercicio teórico-práctico de las competencias definidas en el perfil de egreso de la carrera, para entregar al estudiante, una alternativa que le permita dar cumplimiento al término de su proceso formativo. Esta alternativa se ha diseñado desde este año Académico dadas las condiciones sanitarias imperantes en el país, pero se constituirá en una forma permanente de que los/as estudiantes puedan finalizar su proceso formativo bajo esta modalidad.

La definición de la temática a abordar (correspondencia con el mundo real) será a través de la definición en conjunto entre el/ la estudiante y el/la supervisor/a de práctica, debiendo seleccionar una problemática atingente y relacionada con el campo laboral de su carrera, en un contexto teórico-práctico y que pueda ser abordada, desde la especialidad, a través de un proyecto viable de realizar en ocho semanas. La práctica laboral por proyecto debe estar alineada al perfil de egreso y a las competencias técnicas y genéricas de la carrera declaradas por la institución. La supervisora o el supervisor retroalimentará, de manera formativa, el proceso con el propósito de apuntar a la mejora del producto final. Se considerará cumplida la Práctica por Proyecto cuando el/la estudiante practicante acredite en trabajo asistido y autónomo el cumplimiento de las 400 horas establecidas en el plan de estudio y hace entrega del Informe Final.

La evaluación de la Práctica por Proyectos, será a través de un/a Supervisor/a, quien evaluará:

- Proceso (40%)
- Producto (60%)

Artículo N°43: Cuando el/la estudiante no realice la práctica laboral oportuna, por motivo justificado, tendrá un año de plazo para realizarla, siempre y cuando haya solicitado retiro temporal en la fecha para ello según el Calendario Académico vigente, oportunidad en que deberá elevar una solicitud excepcional a la Dirección Académica, quien determinará la aceptación o no de la solicitud. De ser aprobada la práctica laboral extemporánea, el/la estudiante será prioridad para la asignación de campo de práctica laboral de la carrera. Si no realiza la práctica laboral en este nuevo plazo, perderá la carrera.

TÍTULO XIV DE LA TITULACIÓN Y OTRAS CERTIFICACIONES

Artículo N° 44: Las carreras del **CFT Estatal de Arica y Parinacota** conducen a un título de Técnico de Nivel Superior después de haber aprobado los cinco semestres declarados en el Plan de Estudio de la carrera.

El/la estudiante titulado/a es aquel que, habiendo cumplido su proceso formativo con las exigencias establecidas por el CFT Estatal, ha obtenido su título técnico de nivel superior.

Artículo N° 45: El CFT Estatal establece las siguientes certificaciones:

- a) **Salidas intermedias:** Se entiende como una certificación emitida por el CFT Estatal respecto de las competencias de carácter vertical adquiridas por el/la estudiante durante el primer año académico de una carrera determinada, y que implica el reconocimiento de estas en un certificado habilitante del correcto “saber hacer”.
- b) **Certificaciones de competencias de la especialidad de la carrera:** Reconocimiento de un conjunto de competencias relevantes de la especialidad de un módulo de la carrera, que faciliten su inserción laboral.

Artículo N° 46: Para el cálculo de la **Nota Final de Título** se considerará las calificaciones de:

Promedio de Notas de los módulos hasta el 4° Semestre, 60%. En el caso de la carrera TNS de Proyectos Eléctricos de Distribución, se calcula incluyendo los módulos del quinto semestre del plan de estudio. La fórmula de cálculo será la siguiente:

La nota final de titulación que obtendrá el estudiante se dividirá para su mejor cálculo en dos componentes.

- El promedio de nota final de los módulos cursados (60%) y la nota de práctica laboral que corresponderá al 40% de la nota final de titulación.
- A su vez la nota de práctica laboral (40%) se descompondrá en las siguientes evaluaciones ponderadas:

Convalidación de Práctica a Estudiantes Trabajadores del Área:

- a) Asignación de calificación 7,0.- con una ponderación de un 60% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.
- b) Evaluación Informe Final de práctica laboral, evaluación realizada por el/la docente a cargo del módulo Metodología para la elaboración del Informe de Práctica que equivaldrá al 40% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

Práctica Regular:

- a) Calificación de los informes de supervisión de práctica realizados por el/la tutor/a que equivaldrán al 60% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.
- b) El Informe Final de práctica laboral evaluado por el/la supervisor/a que equivaldrá al 40% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

Práctica por Proyecto:

a) Calificación del proceso 40% y el producto del proyecto 60% realizado por el/la supervisor/a que equivaldrá al 100% ponderado respecto del 40% de la nota de la práctica laboral.

Artículo N° 47: Todo estudiante que desea solicitar su certificado de título, podrá realizar dicha solicitud cuando proceda en Registro Curricular, por otra parte, el Diploma de Título podrá entregarse a solicitud del/la estudiante de forma administrativa.

Artículo N° 48: Todos los títulos deberán ser consignados en la Unidad de Registro Curricular, quedando albergados en una plataforma digital su respectivo respaldo, con un número de serie que identifique el área académica, la carrera y el año de titulación.

TÍTULO XIV DE CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

Artículo N° 49: El **CFT Estatal de Arica y Parinacota**, como institución de Educación Superior, podrá certificar las distintas etapas del avance académico, para los distintos fines que el/la estudiante pueda requerir. Estos certificados se emitirán por parte de Registro Curricular. El avance académico a certificar, será el que el/la estudiante logró alcanzar en el último semestre inmediato a la fecha en que lo solicita. No se expedirá información de procesos académicos semestrales “en desarrollo”, los certificados serán terminales.

Artículo N° 50: Los certificados/documentos que el **CFT Estatal de Arica y Parinacota** podrá entregar a los/las estudiantes que lo requieran serán:

- a) Certificado de Avance Académico
- b) Certificado de Concentración de Notas
- c) Certificado de Matrícula
- d) Certificado de Estudiante Regular
- e) Programa de Estudio
- f) Certificado de Competencias de la Especialidad
- g) Certificado de Salida Intermedia
- h) Certificado de Título

Artículo N° 51: Los certificados indicados en las letras a, b, c y d podrán ser gestionados por el/la estudiante a través de la plataforma institucional.

La emisión de los programas de estudios, certificado de competencia de la especialidad, certificado de salida intermedia, deberán ser solicitados por el estudiante a través de un correo electrónico a Registro Curricular, adjuntando el comprobante de ingreso de pago del correspondiente documento. Este se emitirá en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo N° 52: El valor de las certificaciones indicadas estarán regulados, cuando corresponda, por un Decreto Exento de Rectoría.

Artículo N° 53: El Reglamento Académico estará vigente a partir del primer semestre del año académico correspondiente.



Artículo N° 54: Las situaciones extraordinarias que surjan en la aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el/la Rector/a de acuerdo a una propuesta presentada por el/la Director/a Académico/a.